

Franqueo  
concedido

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Boor-  
ctos reciban los números del Boletín  
que correspondan al distrito, dispondrán  
que se lleve un ejemplar en el aula de es-  
cuelas, donde permanecerá hasta el reser-  
vo del número siguiente.

Los Secretarios de Ayuntamiento  
los Boletines mencionados ordenada-  
mente, para su suscripción, que debe-  
rá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas  
anualmente, con el trimestre, como pesetas al semestre y quince pesetas  
al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pe-  
ros de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, accionada  
con los sellos en los municipios de trimestre y únicamente por la fracción  
de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con  
aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo  
á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los  
números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1905.  
Los Jueces municipales, por división, á tres pesetas al año.  
Numeros sueltos, cincuenta céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que  
sean á instancia de parte de policía, se insertarán ob-  
viamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al  
servicio provincial que firme de las mismas, lo de in-  
terés particular previo el pago adelantado de veinte  
céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la  
Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en  
cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de  
Diciembre de dicho año, y cuya circular ha sido publi-  
cada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Dicie-  
mbre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en  
mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña  
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el  
Príncipe de Asturias é Infantes, con-  
tinúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las  
demás personas de la Augusta Real  
Familia.

(Gaceta del día 21 de Agosto de 1913.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Para que este Gobierno pueda  
cumplimentar un servicio urgente,  
reclamado por el Ilmo. Sr. Director  
general de Comercio, Industria y  
Trabajo, ordeno á todos los señores  
Alcaldes de la provincia donde exis-  
tan Bancos, Sociedades y Compañías  
anónimas, hagan presente á las  
Juntas de Administración ó Geren-  
tes, la obligación ineludible en que  
se encuentran de remitir á este Go-  
bierno, en el improrrogable plazo de  
ocho días, contestación al Cuestio-  
nario siguiente:

- 1.º Nombre de la razón social.
- 2.º Clase de comercio é indus-  
tria á que se dedica.
- 3.º Su denominación, con expresi-  
ón del de las Sucursales que tan-  
gan.
- 4.º Fecha en que empezaron sus  
operaciones.
- 5.º Emisión ó importe de accio-  
nes ó obligaciones de todas clases.
- 6.º Resultado de sus últimos ba-  
lances.
- 7.º Nombre ó nombres de los  
Gerentes ó Administradores.
- 8.º Si se ha publicado ó no en la  
Gaceta de Madrid el balance anual.
- 9.º Si está inscripto ó no en el  
Registro mercantil.
10. Si desea que se le inscriba  
en el Archivo creado en la Dirección  
general de Comercio, Industria y  
Trabajo.

A estos datos deberán acompañar  
certificado de sus últimos balances,  
y copia literal de la Memoria pre-  
sentada por el Consejo de Adminis-  
tración.

Encarezco, pues, á todas las au-  
ridades locales, que por todos los  
medios de que dispongan, se cum-  
plimente este servicio, dándose co-  
nocimiento de haberlo así verifi-  
cado.

León 21 de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
*Alfonso de Rojas.*

**ANUNCIO**

En el día de ayer, de tres á cuatro  
de la tarde, desapareció de Valde-  
lamera, y punto denominado 'Tejera  
del Colorado', una pollina de las se-  
ñas siguientes:

Cardina, cinco cuartas escasas,  
de cuatro años, herida en una rodi-  
lla, cabezada de cadena y cordel de  
pita.

Se encarga á los agentes de la au-  
toridad en cuenta, si pareciese.

León 21 de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
*Alfonso de Rojas.*

**DON ALFONSO DE ROJAS,**

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-  
VINCIA.

Hago saber: Que recibido en la  
Delegación de Hacienda de esta  
provincia el libramiento para el abo-  
no del expediente de expropiación  
de terrenos ocupados en término  
municipal de Bemibre, con motivo  
de la construcción del trozo único de  
la carretera de la Estación de Bem-  
bire á Bemibre, he acordado seña-  
lar el día 4 del próximo Septiembre,  
y hora de las nueve de la mañana,  
y Casa Consistorial de dicha pobla-  
ción, para verificar el pago del mis-  
mo, que realizará el Pagador de  
Obras públicas, D. Polonio Martín,  
acompañado del Sobrestante D. Lo-  
renzo Sánchez Bulnes, en represen-  
tación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de  
este BOLETÍN OFICIAL para cono-  
cimiento de los interesados.

León 16 de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
*Alfonso de Rojas.*

Hago saber: Que recibido en la  
Delegación de Hacienda de esta  
provincia el libramiento para el abo-  
no del expediente de expropiación  
de terrenos ocupados en el término  
municipal de Ponferrada, con motivo  
de la construcción del trozo 1.º de  
la carretera de Ponferrada á La Puela  
de Sanabria (Rampa de enlace  
con la carretera de Madrid á La Co-  
ruña), he acordado señalar el día 5  
del próximo Septiembre, y hora de  
las nueve de la mañana, y Casa Con-  
sistorial de dicha población, para  
verificar el pago del mismo, que  
realizará el Pagador de Obras públi-  
cas, D. Polonio Martín, acompañado  
del Ayudante D. Wenceslao Menéndez,  
en representación de la Adminis-  
tración.

Lo que se anuncia por medio de  
este BOLETÍN OFICIAL para cono-  
cimiento de los interesados.

León 16 de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
*Alfonso de Rojas.*

**MINISTERIO  
DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En los Aranceles para  
los Juzgados municipales aprobados  
por Real decreto de 4 de Diciembre  
de 1885, así como en la reforma que  
de los mismos hizo el de 26. tam-  
bién de Diciembre de 1917, no exis-  
ten artículos concretamente aplica-  
bles á los derechos que hayan de  
percibir los funcionarios que auto-  
rizen las licencias y consejos de los  
padres á los que intenten contraer  
matrimonio con sujeción á los pre-  
ceptos de nuestro Código Civil.

Lo prevenido en los artículos 10  
y 47 de los nombrados Aranceles de  
1885, se refiere sólo á la asistencia  
á las Juntas de parientes, particular  
ha sido derogado por la nueva  
forma dada al organismo tutelar por  
el nombrado Código.

Por tanto, parece prudente, á más  
de justo, fijar taxativamente los de-  
rechos que deben percibir por las  
diligencias todas necesarias para  
acreditar los expresados actos de  
licencia ó consejo los funcionarios  
que en ellos intervengan, y como

quiera que se trata de elementos  
que no exigen gran extensión ni  
estudio, estos derechos deben ser  
módicos y consistir en una cantidad  
fija y uniforme que puedan soportar  
los interesados y remanar á unos  
funcionarios que no perciben sueldo  
del Estado.

En consideración á lo expuesto,  
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha  
servido disponer lo siguiente:

- 1.º Por cuantas diligencias pue-  
dan ser necesarias para la extensión  
de las actas de consentimiento ó  
consejo para contraer matrimonio  
cánónico, inclusive el testimonio de  
las mismas que ha de entregarse á  
los interesados, devengarán en con-  
cepto de honorarios, diez pesetas el  
Juez municipal y dos el Secretario.  
Si á petición de los interesados, ó  
por cualquiera otra causa justificada,  
se hubiere de extender el acta  
en el domicilio del interesado, el  
Juez y Secretario devengarán dere-  
chos dobles.
- 2.º Por las mismas actas y en  
testimonio, cuando los que en ellos  
intervengan sean personas de humi-  
de condición económica, extranje-  
ros que habrá de acreditarse tan sólo  
con la exhibición por parte del im-  
prentante ó del concedente de su cédula  
personal de 11.ª clase, y en la  
que además se exprese en el lugar  
de la profesión la de ferreiro, ó  
devengará una peseta el juez municipal  
y otra el Secretario; y
- 3.º Excepcionalmente por este concepto  
de todo derecho de arancel, á los pa-  
dres de solemnidad y demás perso-  
nas que lo están de obtener cédula  
personal.

De Real orden lo digo á V. I. para  
su conocimiento y efectos corres-  
pondientes. Dios guarde á V. I. mu-  
chos años. Madrid, 15 de Julio de  
1913.—*Rodríguez de la Borbolla.*  
Sr. Director general de los Regis-  
tros y del Notariado.

(Gaceta del día 16 de agosto de 1913.)

**MINISTERIO  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS  
ARTES**

*Reales decretos*

A propuesta del Ministro de In-  
strucción Pública y Bellas Artes, se

acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con selección á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Balears), Melgar de Arriba (Valladolid), Lobios (Orense), Soto y Amío (León), Valdeteja (León), Sancedo (León), Oseja de Sajambre (León), La Hirieta (Zamora), Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), Ormaiztegui (Guzpúcoa), Villahornate (León), Muros (Coruña), y Graus (Huesca), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que á cada ejercicio corresponden en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	Número de solicitudes que han de examinarse	Ejercicios acordados con cargo á los entes han de hacerse efectivos las subvenciones y cantidades en que se					Total
		1913	1914	1915	1916	1917	
Urb. de EMPUITE	Uno	2.000	2.000	9.000,00	10.785,12	14.026,10	37.813,22
EX OBRAS	Tres	3.000	3.000	15.000,00	15.000,00	15.000,00	46.000,00
1.º DE AYUNT.	Tres	3.000	3.000	15.000,00	15.000,00	15.000,00	46.000,00
Soto y Amío (León)	Uno	2.000	2.000	10.000,00	10.175,10	25.836,98	48.011,18
Valdeteja (León)	Uno	1.000	1.000	4.000,00	5.368,48	5.368,48	11.736,96
Sancedo (León)	Uno	1.000	1.000	4.000,00	5.368,48	5.368,48	11.736,96
Oseja de Sajambre (León)	Uno	1.000	1.000	4.000,00	5.368,48	5.368,48	11.736,96
Villahornate (León)	Uno	1.000	1.000	4.000,00	5.368,48	5.368,48	11.736,96
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>11.000</b>	<b>11.000</b>	<b>53.000,00</b>	<b>56.326,76</b>	<b>57.863,08</b>	<b>169.189,84</b>

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual, se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, epígrafe 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, incluyendo las restantes anuales

en los ejercicios sucesivos del propio departamento.

Art. 3.º Serán aplicables á estas subvenciones los preceptos contenidos en el Real decreto de 5 del corriente mes y año.

Dado en Gijón á 15 de Agosto de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Giménez*.

Accediendo á los deseos expresados por la Diputación provincial de León, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se eleva á Superior la Escuela Normal de Maestras de León, á partir de 1.º de Septiembre próximo, á cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la citada Diputación provincial de reintegrar al Estado los gastos que dicho Centro ocasiona.

Art. 2.º En cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan se dará cuenta de este acuerdo, é interin no sea aprobado por ellas, la Diputación Provincial de León satisfará directamente la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales en dicha provincia, y el importe de los gastos de la Normal que por este decreto se eleva á Superior.

Art. 3.º Los enseñanzas que se den en la Escuela Normal Superior de Maestras de León y las plantillas de personal y material, se sujeta á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas y procederá á la provisión reglamentaria de las plazas del profesorado de esta Escuela en la forma y tiempo necesarios para que el 1.º de Septiembre próximo, pueda abrirse en ella matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 á 1914.

Dado en Gijón á 15 de Agosto de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Giménez*.

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1913.)

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una plaza de Auxiliar numerario del 4.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término

de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y provincial de Sevilla, una plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo en cada una, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, una plaza de Auxiliar numerario del 7.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta

fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dos plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de

anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del día 13 de Agosto de 1913)

Se halla vacante en la Universidad Central, Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Literatura, la Cátedra de Literatura Gallico-Portuguesa, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad Central, la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del día 12 de Agosto de 1913)

## MINAS

### Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciadas de las minas que á continuación se citan; declarando cancelados sus expedientes respectivos, y francos los terrenos correspondientes:

«Eugenio 2.º», de 302 pertenencias de huila, en término de La Espina, Ayuntamiento de Valderrueda, registrador D. Miguel D. G. Canseco (expediente núm. 4.228); «Conchita», de 21 pertenencias de huila, en término de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, registrador D. Vicente Castro (expediente núm. 4.258).

León 19 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

## AYUNTAMIENTOS

### *Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1914, queda expuesto al público en Secretaría por quince días, á los efectos legales.

Santiago Millas 14 de Agosto de 1913.—Antolín Fernández.

### *Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de la Lomba 15 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Bernabé Porras.

### *Alcaldía constitucional de El Burgo-Ranero*

Está de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1914.

El Burgo 15 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Sebastián Baños.

### *Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

Por espacio de quince días se halla expuesto al público en esta Secretaría, el presupuesto municipal

ordinario para 1914, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan M. García.

### *Alcaldía constitucional de Riaño*

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914; durante su exposición al público, podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Riaño 17 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

### *Alcaldía constitucional de Camponaraya*

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para 1914, queda desde este día expuesto al público en Secretaría por término de quince días, á los efectos del art. 140 de la ley Municipal.

Camponaraya 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Ildefonso Garnelo.

### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914.

Laguna de Negrillos 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Zotes.

### *Alcaldía constitucional de Riello*

Se interesa por esta Alcaldía la busca y captura de Martín del Pozo Rodríguez, cuyas señas van á continuación, y que desapareció en la noche del 10 al 11 del corriente, del pueblo de Curueña, de este Ayuntamiento, y de casa del vecino del mismo, Ismael del Pozo, en donde le tenía recogido, por ser tío carnal; es de edad muy avanzada, y padece á temporadas monomanías ó imbecilidad.

Dicho individuo tiene las siguientes señas: 72 años de edad, estatura alta y de buena constitución, barba á medio corte y blanca, ojos tiernos, color pálido; vestido de paño burdo.

Riello 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Florentino Crespo.

### *Alcaldía constitucional de Torcno*

El proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Torcno 17 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Francisco Cuvo.

## JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos segui-

dos en este Juzgado por el Procurador D. Ruperto Vargas Zamora, en nombre y representación de D. Benito Torres Arias, vecino de Tomelloso, contra D. Fidel San Miguel Lindoso, vecino de Calamocos (Ponferrada), se ha acordado sacar a pública subasta las fincas, como propiedad del ejecutado, siguientes:

1.ª Una casa, en el casco de Calamocos y su calle del Santo Cristo, de alto y bajo, que mide treinta y seis metros cuadrados de superficie, y linda por derecha entrando, herederos de Pedro Rabanal; izquierda, de Josefa Rabanal; espalda, otra de Elena Rabanal; es de nueva construcción y no tiene número que la señale; tasada en tres mil pesetas.

2.ª Otra casa, en la misma calle que la anterior, de planta baja, que mide cincuenta metros cuadrados de superficie, casi toda descubierta, y linda por la derechos entrando, herederos de Pedro Rabanal; izquierda, huerta de Felipe Díaz, y espalda, otra de Elena Rabanal; tasada en dos mil pesetas.

3.ª Una tierra, hoy viña, de planta americana, en término de Calamocos, y sitio del Rincón, de cabida doce áreas y seis centiáreas; linda Este, herederos de Felipe Díaz; Sur, de Martín Fernández; Oeste y Norte, de Joaquín Alvarez; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra viña, en el mismo término y sitio del Cocío, de cabida ocho áreas y treinta y seis centiáreas; linda Este, camino; Sur, camino; Oeste, de Gregorio Vegal, y Norte, de José Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Una tierra, en el mismo término y sitio de los Paomitos, de cabida seis áreas; linda Este, de Guillermo Romero; Sur, terreno común; Oeste y Norte, de Manuel Prieto; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciséis de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no se suplirá la falta de títulos, conformándose los licitadores con el correspondiente testimonio.

Dado en León a dieciséis de Agosto de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

#### Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, se cita por segunda vez a Javier Pina, vecino de Carbajal de Fuentes, en este partido, cuyas demás circunstancias se ignoren, para que el día veinticinco del actual, a las nueve y media, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, para que reconozca, bajo juramento, la firma y rubrica que con su nombre y apellido aparece al final de un documento privado, que se le exhibirá, en el que consta adeuda, en unión de otros, dos mil quinientas pesetas al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, con domicilio en la misma ciudad, y en su caso, será preguntado por la certeza de la deuda; previniéndole que de no comparecer, será declarado confeso en la legitimidad de la firma.

Valencia de Don Juan Agosto once de mil novecientos trece.—El Oficial habilitado, Salomón Quintano.

Martínez Vivas (Juan), domiciliado últimamente en Jiménez de Jamuz, comparecerá en el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para asistir a las sesiones del juicio oral y prestar declaración en causa por lesiones graves, por imprudencia, instruída por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, contra José Bolaños Pastor, vecino de Jiménez de Jamuz.

La Bañeza 18 de Agosto de 1913. El Secretario, Arsenio Fernández de Cabo, por García.

Don Julián de Paz Godos, Juez municipal de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Nicanor López, Procurador de los Tribunales y representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de cuatrocientas pesetas para principal, intereses, costas, gastos y derechos del Procurador, que se halla adeudando y fue condenado José González Escudero, vecino de Boeza, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del referido José González, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Un linar, al sitio del pago de arriba, término de Boeza, cabida de siete áreas; linda al Este, presa de los molinos; Sur, Gregoria Marcos; Oeste, Aquilino Alonso, y Norte, José Vega; valorado en setenta y cinco pesetas. 75

2.ª Un prado, al sitio del «Muñillo», cabida cuatro áreas, término de Boeza; linda Este, herederos de Urbano Vega; Sur, herederos de Roque Mayo; Oeste, Francisco Arias, y Norte, el mismo; tasado en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Una hama, al sitio de «Fuentes», término del mismo pueblo, cabida de cuatro áreas; linda al Este, camino; Sur, monte; al Oeste, Juan Parrilla, y Norte, Angel González; tasada en cuarenta pesetas. 40

4.ª Una tierra, en el mismo término y sitio que llaman «Montellía», cabida de ochenta y cuatro áreas; linda Este y Oeste, Cipriano Alvarez; Sur, Eugenio González, y Norte, Paulino Vega; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

5.ª Otra, en el mismo término, y sitio que llaman «Sandiñín», cabida de catorce áreas; linda Este, Angel González; Sur, Cipriano Alvarez; Oeste y Norte, camino servidumbre; tasada en cuarenta pesetas. 40

6.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio de «Matolacabaña», cabida de catorce áreas; linda Este, Sur y Oeste, herederos de Miguel González, y Norte, Cipriano Alvarez; tasada en treinta pesetas. 30

Total. . . . . 435

El remate tendrá lugar el día trece

de los corrientes, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Folgoso de la Ribera, casa del Sr. Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; no existen títulos de propiedad a nombre del deudor, y el remate que se habrá de conformar con testimonio del acta de remate, y será a su costa la adjudicación de títulos, si los exigiere. Dado en Folgoso de la Ribera a catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Julián de Paz.—P. S. M., Tomás Vega.

Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Hipólito Castro González, vecino de Santibáñez, de mil quinientos cincuenta y tres reales, costas y gastos, a que fue condenado don Santos García Rodríguez, vecino de Castriello de Porma, hoy de ignorado paradero, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan a la venta, en pública subasta, y como propios del D. Santos, los bienes siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, en el casco de Castriello de Porma, a la calle Real, de planta baja y principal, con corral y cuartos; linda Oriente, calle; Mediodía, calleja; Poniente, casa de Manuel García, y Norte, casa de Gregorio González; tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

2.ª Un huerto, en dicho pueblo, a «tras las casas», secano, de media fanega, ó sean once áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, casa de Manuel García; Mediodía, otra de Narciso Moratell y Teófilo López; Poniente, carbabal, y Norte, carbabal; tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250

3.ª Una vaca, pelo castaño; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

4.ª Una cerda de cría; tasada en cien pesetas. 100

Total tasación, mil doscientas setenta y cinco pesetas. 1.275

El remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Septiembre, y hora de la una de la tarde, en esta audiencia, sito en Valdefresno, y Casa Consistorial. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse con la debida anticipación, el diez por ciento del justiprecio. Se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos a su costa, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate, y la vaca y cerda embargadas se hallan en poder del depositario D. Cayo Díez Visjo, vecino de Castriello, por si alguien se quiere enterar.

Dado en Valdefresno a catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Cruz de Robles.—P. S. M., Manuel Prieto.

Granja Prieto (Secundino), hijo de Valentín y de Faustina, natural de Friera, provincia de León, de estado soltero, de oficio fogonero, de 24 años de edad, consignándose las señas siguientes: Su estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno y frente espaciosa; procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de este requisito, ante el Sr. Juez instructor primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Roberto White Santiago, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurz.

Valladolid 12 de Agosto de 1913. El primer Teniente Juez instructor, Roberto White.

Del Cueto (Rafael), hijo de padre desconocido y de Rufina, natural de Cebrones del Río, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio jornalero, procesado por faltar a concentración a Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Pedro Pinto Moyano, residente en el cuartel del Conde Ansurz, en Valladolid.

Valladolid 4 de Agosto de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Pinto.

Soto González (Ramón), hijo de Rafael y de Rosa, natural de San Esteban de Valdeza (León), de 27 años de edad, de estado soltero, y oficio jornalero, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a partir de su publicación, ante el Sr. Juez instructor don Santiago Sánchez de Castilla, Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid, y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurz.

Valladolid 7 de Agosto de 1913.—El Capitán Juez instructor, Santiago S. de Castilla.

Robles Santalla (Ganaro), hijo de Francisca, natural de San Vicente del Real, Ayuntamiento de Arganza (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en San Vicente del Real (León), procesado por faltar a incorporación a este Regimiento, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, don Hermenegildo Tomé Cabrero, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valladolid 9 de Agosto de 1913.—Hermenegildo Tomé.

LEON: 1913

Imp. de la Diputación provincial